Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y TRES.

Maria Leon, Vecina Desta Villa de Molina Viuda de Santholome Sanchez Vecino y que fue de ella; ante Vm. como mas ala lugar Digo que en el partido de la Horcada Desta Jurisdicion, se alla, entre la Barraca que posee en dho partido Juan Bernal y el Cazeco del Blanquiaz, poniente de la Leguia de dho pago Vn Sitio Maciego, como de una Fanega poco mas ó menos. Que linda p. oriente tomas, y Herdad de las Monjas de la Joavel por medio dia tomas de dho Blanquiaz; poniente dha Leguia, camino por medio que va a la hora, y Herdad del Colegio de la Compa. de Jesus de Murcia; y p. el Norte dra Barraca de Juan Bernal, y esido por medio; en el qual Sitio es de mi conbeniencia el fabricar una casa con su Descubierto; por tanto a Vm. Suplico se sirvan conceder me dha Licencia, para aser dha casa y Descubierto, que es en ello Recibir merced, y buena obra; lo que espero de la Berdad de Vm. ademas de ser Justicia que pido y para ello &c.

Decreto / Estando en las Salas Capitulares de esta Villa de Molina en quinze dias del mes de octe. de mil setecientos cinquenta y tres años, los Señores D. Matheo Lopez Moreno, y Pedro Martinez Lanos Alcaldes ordinarios de esta Joseph Garcia Valla Regidor, no concurriendo asi este acto el Sr. Joseph Mondejar Regidor de esta Villa por allarse fuera de ella, que les tiene conferido su Jurisdicion y Regimiento de esta dha Villa, Juntos en su Ayuntamiento de ella, como es estilo, para tratar cosas tocantes al Servicio de S. M. y bien de esta Republica y Villa, por sus Sus el pedimento que antecede dado por Maria Leon Vecina de